



RESOLUCIÓN

Expte. CS/9999/1100780764/17/ACPA, (203)

Visto el expediente tramitado para adjudicar la contratación del **suministro por Contratación electrónica, de "Viscoelásticos para Oftalmología", con destino a los centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud,** mediante Acuerdo Marco por Procedimiento Abierto con pluralidad de criterios de selección.

Vista la propuesta formulada por la Junta de Contratación, constituida al efecto, en la que se propone la adjudicación del contrato de referencia, de acuerdo a la ponderación que se relaciona en el **Anexo que se adjunta a esta Resolución**, resultante de aplicar los criterios de adjudicación, tanto técnicos como económicos previstos en el apartado 13.1 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige para este Procedimiento.

En el supuesto de que un lote incluya varias referencias/posiciones con precios unitarios diferentes, el precio final del lote, será la resultante de la suma del precio unitario ofertado en cada referencia, multiplicada por las unidades de consumo previstas.

Vista la documentación aportada por las Empresas propuestas como adjudicatarias, estando conformes a los requerimientos efectuados por el Servicio de Obras y Contratación,

Visto el artículo 151 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Contratos del Sector Público, y en uso de las atribuciones que me están conferidas en materia de Contratación,

RESUELVO

Primero.- Declarar válidas las actuaciones llevadas a cabo en el expediente tramitado para la adjudicación del Suministro citado de **"Viscoelásticos para Oftalmología" con destino a los centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud.**

Segundo.- La relación de empresas que han presentado ofertas y que han sido admitidas para su ponderación técnica, es la siguiente:

1. ABBOTT MEDICAL OPTICS SPAIN S.L.
2. ADVANCED VISION IBERIA S.L
3. AJL OPHTHALMIC, S.A.
4. ALCON CUSI, S.A.
5. ASP 96, S.L.
6. BAUSCH & LOMB, S.A.
7. CARL ZEISS MEDITEC IBERIA, S.A.U
8. EQUIPAMIENTOS SANITARIOS
9. IMEX CLINIC S.L
10. LABORATORIOS DEL DR. ESTEVE, S.A.U
11. LABORATORIOS FIDIA FARMACEUTICA, S.L.,
12. MEDICAL MIX S.L.U.
13. MEDILEVEL, S.A.
14. OFTALTECH, S.A.
15. POLYTECH-DOMILENS SL
16. TAPER SERVICIO TÉCNICO SLU
17. TEDEC MEIJI FARMA, S.A.

Tercero.- Adjudicar el presente contrato a las empresas que han superado la fase de ponderación, los lotes, y por el precio, que se relacionan en **el Anexo** que se adjunta.





Cuarto.- Excluir a las Empresas que se citan a continuación, en los lotes y por los motivos que igualmente se indican.

1, 2, 4 Y 5	ADVANCED VISION IBERIA, S.L.	NO ALCANZA UMBRAL TÉCNICO MÍNIMO
1, 4,	AJL OPHTHALMIC, S.A.	NO ALCANZA UMBRAL TÉCNICO MÍNIMO
1,	ASP 96, S.L.	NO ALCANZA UMBRAL TÉCNICO MÍNIMO
1, 2, 4	EQUIPAMIENTO SANITARIOS	NO ALCANZA UMBRAL TÉCNICO MÍNIMO
1,	FIDIA FARMACÉUTICA, S.L.U.	NO ALCANZA UMBRAL TÉCNICO MÍNIMO
1	IMEX CLINIC, S.L.	NO ALCANZA UMBRAL TÉCNICO MÍNIMO
1, 2, 4,	MEDILEVEL, S.A.	NO ALCANZA UMBRAL TÉCNICO MÍNIMO
1, 2, 4, 5,	OFTALTECH, S.A.	NO ALCANZA UMBRAL TÉCNICO MÍNIMO
1, 2 Y 4,	POLYTECH-DOMILENS, S.L.	NO ALCANZA UMBRAL TÉCNICO MÍNIMO
1, 2, 4, 6	TAPER SERVICIO TÉCNICO, S.L.U.	NO ALCANZA UMBRAL TÉCNICO MÍNIMO
1, 4, 6	LABORATORIOS DEL DR. ESTEVÉ, S.A.U.	NO CUMPLE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
2	ASP 96, S.L.	NO ALCANZA UMBRAL TÉCNICO MÍNIMO
2 Y 6	CARL ZEISS MEDITEC IBERIA, S.A.U.	NO ALCANZA UMBRAL TÉCNICO MÍNIMO
2, Y 4	IMEX CLINIC, S.L.	NO ALCANZA UMBRAL TÉCNICO MÍNIMO
2	TEDEC MEIJI FARMA, S.A.	NO ALCANZA UMBRAL TÉCNICO MÍNIMO
4 y 5	MEDICAL MIX, S.L.U.	NO ALCANZA UMBRAL TÉCNICO MÍNIMO
5 y 6	BAUSCH - LOMB, S.A.	NO ALCANZA UMBRAL TÉCNICO MÍNIMO

Quinto.- Contra la presente Resolución, podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación ante este órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas[1], en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado el presente acuerdo, en los términos regulados en el artículo 44.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con la Disposición transitoria primera, punto cuarto, del citado texto legal.

Opcionalmente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de la jurisdicción contenciosa-administrativa en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Sexto.- Notificar la presente Resolución a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, publicarse en perfil del contratante.

Séptimo.- Conforme lo regulado en el artículo 156.3 del mencionado texto refundido, para la finalización del contrato deberán transcurrir QUINCE DÍAS HÁBILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, a cuyos efectos se indicará en el perfil del contratante la fecha exacta de la firma del contrato

Murcia, (fechado y firmado electrónicamente al margen)
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN
EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

Según Convenio publicado en el BOE nº 280, de 21 de noviembre de 2012. Dirección sede electrónica del TACRC a efectos de reclamaciones: <https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>



